

ción en forma ovalada en su alrededor: III JUEGOS PANAMERICANOS.

Art. 2.— Dicho sobrecargo será impreso en 35,000 sellos de cada uno de los ocho tipos de que consta la emisión autorizada por el Decreto N° 2207, de fecha 31 de octubre de 1956. El producto de este sobrecargo será puesto a disposición de la Secretaría de Estado de Educación y Bellas Artes, para ser distribuido en partes iguales entre la Dirección General de Deportes y la Dirección General de Educación Física, con el fin de que se destine al estímulo del atletismo en la República.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de agosto del mil novecientos cincuenta y nueve, años 116° de la Independencia, 96° de la Restauración y 30° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 5049, que autoriza la impresión de una emisión de sellos postales. G. O. N°8395, del 26 de agosto de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5049.

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas N° 2461, del 18 de julio del 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se autoriza una emisión de sellos para el franqueo ordinario y aéreo de la correspondencia en los siguientes tipos y cantidades:

440,000 (Cuatrocientos cuarenta mil) sellos de cinco centavos para el franqueo ordinario color verde, negro y marrón.

440,000 (Cuatrocientos cuarenta mil) sellos de nueve centavos para el franqueo ordinario color azul claro, marrón, rojo y negro.

440,000 (Cuatrocientos cuarenta mil) sellos de trece centavos para el franqueo ordinario color amarillo naranja, verde oscuro, marrón y negro.

- 440,000 (Cuatrocientos cuarenta mil) sellos de diez centavos para el franqueo ordinario aéreo color lila, verde, marrón y negro.
- 440,000 (Cuatrocientos cuarenta mil) sellos de trece centavos para el franqueo aéreo color gris, verde indigo y negro.
- 60,000 (Sesenta mil) sellos para el franqueo ordinario del tipo de cinco centavos sobrecargados más cinco centavos.
- 60,000 (Sesenta mil) sellos para el franqueo ordinario del tipo de nueve centavos sobrecargados más cinco centavos.
- 60,000 (Sesenta mil) sellos para el franqueo ordinario del tipo de trece centavos sobrecargados más cinco centavos.
- 60,000 (Sesenta mil) sellos para el franqueo aéreo del tipo de diez centavos sobrecargados más cinco centavos.
- 60,000 (Sesenta mil) sellos para el franqueo aéreo del tipo de trece centavos sobrecargados más cinco centavos.
- 30,000 (Treinta mil) souvenirs de cinco sellos perforados, sobrecargados más cinco centavos; y
- 30,000 (Treinta mil) souvenirs de cinco sellos imperforados sobrecargados más cinco centavos.

Art. 2.— Los sellos para el franqueo ordinario serán impresos sobre fondo blanco en el tamaño de 42 milímetros de ancho por 28 milímetros de alto; y los destinados al franqueo aéreo serán impresos sobre fondo blanco en el tamaño de 48 milímetros de ancho por 30 milímetros de alto. En los sellos para el franqueo ordinario se leerá a todo ancho del sello y en sentido horizontal la leyenda “República Dominicana”, debajo de esta leyenda y también en sentido horizontal se leerá en dos renglones la leyenda “Año Mundial de los Refugiados”, dicha leyenda cubrirá un espacio de 8 milímetros partiendo del margen izquierdo; debajo de esta leyenda aparecerá el símbolo escogido por las Naciones Unidas representativo del Año Mundial de los Refugiados, debajo de este símbolo y hacia el ángulo inferior izquierdo aparecerá el valor facial de sello en guarismos y el signo de centavos; debajo de la leyenda República Dominicana aparecerá en la parte central y hasta el margen superior la palabra “CORREOS”; como diseño central aparecerá una vista aérea de la población de Sosua; debajo de esta vista y en sentido horizontal se leerá en dos renglones la siguiente leyenda

“SOSUA, R. D., Primera Colonia de Refugiados en América.

En los sellos para el franqueo aéreo se leerá debajo de la leyenda República Dominicana: “CORREO AEREO” y el valor facial del sello y el signo de centavos aparecerán hacia el ángulo inferior derecho; como diseño central aparecerán cuatro rostros infantiles. El símbolo de las Naciones Unidas cubrirá el espacio entre la leyenda Año Mundial de los Refugiados y el margen inferior de los sellos.

Art. 3.—La sobrecarga de cinco centavos en los sellos se imprimirá en rojo hacia el ángulo superior derecho de los sellos, dentro de un círculo de 8 milímetros en el cual aparecerá el signo de adición y el valor en guarismo, debajo del círculo aparecerá el signo de centavos.

Art. 4.—Los sellos de la presente emisión se pondrán en circulación el 7 de abril del año 1960.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de agosto del mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 96º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 5050, que nombra varios funcionarios diplomáticos.
G. O. Nº 8394, del 22 de agosto de 1959

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5050.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El doctor Marco A. de Peña queda sombrado Ministro Consejero adscrito a la Embajada de la República en Washington.

Art. 2.— El señor Mario Rodríguez Mansfield queda nombrado Consejero de la Embajada de la República en Washington.

Art. 3.— El señor Federico Llaverías hijo queda nombrado Consejero Económico de la Embajada de la República en Washington, en sustitución del doctor Marco A. de Peña.